

### DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 356/ 2015

**OBRA NUEVA** 

FECHA PERMISO: 14 DE JULIO DEL 2015	VENCE: 14 DE JULIO DEL 2018 (Si no diera comienzo a las obras)	
Concédase permiso para edificar edificio destinado a:	VIVIENDA	
de 01 pisos y clase E-4	presupuesto \$4.851.468	
Ubicado en ASENTAMIENTO BAQUEDANO PARCELA Nº 02		
Población	Sector (RURAL)	
PROPIETARIO IRMA RODRIGUEZ RUIZ	R.U.T Nº 8.175.660-0	
Domiciliado en OSORNO ASENTAMIENTO BAQUEDANO PARCEL	_A N° 02	
ARQUITECTO CARLOS FROHLICH ALBRECHT	domicilio COMERCIO Nº 560, RIO BUENO	
Nº patente profesional 3-905	RUT Nº 3.705.208-6	
CALCULISTA	Domicilio	
Nº patente profesional	RUT Nº	
CONSTRUCTOR CARLOS FROHLICH ALBRECHT	domicilio COMERCIO N° 560, RIO BUENO	
Nº patente profesional 3-905	RUT Nº 3.705.208-6	
SUPERVISOR	RUT №	
ROL de propiedad N° 2270-110	Superficie terreno 10.000 M2.	
Derechos municipales \$72.772		

# Superficie por edificar:

Subterráneo 2º		
Subterráneo 1º		TE E
1º piso	58.00 M <sup>2</sup>	
2º piso		
3º piso		
4º piso		
5º piso		
6º piso		
Sgtes. TOTAL		
TOTAL	58.00 M <sup>2</sup>	

### Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/etm



## DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

#### NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una construcción destinada a Casa Habitación, de propiedad del Sra. Irma Rodriguez Ruiz, ubicada en Asentamiento Baquedano Parcela Nº 02.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm